

**BORRADOR DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA  
ASOCIACION BAJO ARAGON-MATARRAÑA DE 27 DE JUNIO DE 2023**

En Ráfales (Teruel), siendo las 19,30 horas del día 27 de junio de 2023 se constituye, según convocatoria al efecto y en segunda de ellas, previa recepción de acreditaciones, la Asamblea General Ordinaria del Grupo de Acción Local “BAJO ARAGON-MATARRAÑA”, bajo la presidencia, en funciones, de Dña. Carmen Agud Aparicio, y asistido por mí la secretaria, en funciones, se procede a celebrar sesión ordinaria del mencionado órgano colegiado en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ráfales.

Asisten a la sesión los representantes de las siguientes entidades:

| SECTOR                  | ENTIDAD   | ENTIDAD ASISTENTE | NOMBRE ASISTENTE              |
|-------------------------|---|-------------------|-------------------------------|
| ASOCIACIONES CULTURALES | ASAPME BAJO ARAGÓN  |                   | MAITE TORRES GRAU             |
| ASOCIACIONES CULTURALES | ASOCIACION CULTURAL A.C.H.A.                                  |                   | Mª PILAR CALDÚ AGUD           |
| ASOCIACIONES CULTURALES | ASOCIACION CULTURAL LOS ESTRETS                               |                   | ANDREA BERGE BARBERÁN         |
| ASOCIACIONES CULTURALES | FEDERACION COMARCAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL MATARRAÑA |                   | ISMAEL GERIQUE PIQUER         |
| ASOCIACIÓN DE TURISMO   | FARATUR   |                   | MARTA ASTUDILLO JULIÁ         |
| EMPRESARIAL             | CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE                           |                   | JOSE A. HIGUERAS EMBID        |
| EMPRESARIAL             | ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL MATARRAÑA                          |                   | MARIA JOSÉ FERRER SARROCA     |
| ORG. PROFESION AGRARIAS | U.A.G.A   |                   | DAVID ANDREU ANTOLÍN          |
| PRIMARIO                | COOPERATIVA OLEICOLA ARAGONESA DE VALDEALGORFA                |                   | ANTONIO SANCHO PEL            |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA                                      |                   | AITOR CLEMENTE GUILLÉN        |
| PUBLICO                 | COMARCA DEL BAJO ARAGÓN                                       |                   | SAÚL RIBA MARZO               |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE ARENS DE LLEDO                                |                   | FCO JAVIER CORTÉS YAÑEZ       |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE BECEITE                                       |                   | GEMA URQUIZU FOZ              |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE BERGE   |                   | ÓSCAR RUBIRA ORTA             |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE CASTELSERAS                                   |                   | PILAR ARELLANO                |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE CRETAS  |                   | FERNANDO CAMPS JUAN           |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE FUENTESPALDA                                  |                   | NEREA CALDÚ GABALDA           |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE VERICH                              |                   | FCO JAVIER AGUT ARAGONÉS      |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE LA CODOÑERA                                   |                   | ELENA BOSQUE BOIX             |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE LA GINEBROSA                                  |                   | GERMAN BALAGUER RALLO         |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE LLEDO   |                   | MARIA TERESA CRIVILLÉ HERRERO |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS                              | AYTO AGUAVIVA     | AITOR CLEMENTE GUILLÉN        |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS                        | AYTO. RÁFALES     | JOSE RAMÓN ARRUFAT GAUCHOLA   |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE RÁFALES                                       |                   | JOSE RAMÓN ARRUFAT GAUCHOLA   |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS                                |                   | LUIS VICENTE LASMARIAS MARTÍN |
| PUBLICO                 | AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA                                  |                   | SONIA MATEO QUEROL            |
| PUBLICO                 | COMARCA DEL MATARRAÑA   |                   | CARMEN AGUD APARICIO          |

Abierto el acto por la Presidencia, Dña. Carmen Agud Aparicio y comprobado que existe quórum suficiente para la adopción de acuerdos válidos según Estatutos y con la asistencia de las entidades que se relacionan, se procede a debatir los diferentes puntos integrantes del orden del día.

Se aprueba por unanimidad el alta y las bajas solicitadas.

**1º.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.** - La Sra. presidenta pregunta a los asambleístas si tienen alguna objeción al borrador de la sesión Ordinaria de 22 de junio, y al borrador del acta de la Asamblea Extraordinaria de 22 de junio de 2022. Los asistentes las encuentran conformes, aprobándolas por unanimidad y adquiriendo la categoría formal de Actas.

**2º.- INFORME PRESIDENCIA.** - Toma la palabra la presidenta, Carmen Agud, que informa de la situación del programa.

Hemos comprometido el total de fondos disponibles para todo el periodo: 3.785.013 €.

De la lista de espera o reserva se han podido aprobar con remanentes, los expedientes de Belmonte, La Cañada, La Ginebrosa al 80 % y La Cerollera ha quedado como expediente de corte con el 49%.

No se han podido aprobar por falta de presupuesto Beceite, Cretas, Valdealgorfa, Calaceite y Valderrobres

La ejecución de las inversiones de los expedientes finaliza el 30 de septiembre de 2023.

En cuanto al futuro programa LEADER 2023-2027 comenta, las reuniones mantenidas con la Red Aragonesa, que será el Organismo Intermedio por imposición de DGA. El Grupo aprobará los expedientes de ayuda, la Red realizaría los controles y pagará a los promotores. DGA controlará y supervisará a los Grupos y a la Red.

El plan financiero total de Aragón es de 55.000.000 €.

La aprobación para nuestro grupo OMEZYMA es de 2.823.102 €. DGA se ha reservado un 10% para incrementar a cada grupo según la calidad de la estrategia y el proyecto tractor presentado.

El 10 de julio finaliza el plazo de presentación de las estrategias. En septiembre se defienden ante el tribunal y en noviembre está previsto que sean aprobadas. A partir de ese momento saldrá la convocatoria en el BOA para poder formalizar las solicitudes de ayuda al nuevo programa. Habrá tres convocatorias con dos tramos cada una (2024, 2025 y 2026) y en el año 2027 se ampliará la del 2026 con todos los descompromisos.

La DPTe nos ha aprobado 240.000 € para los 7 Grupos de Teruel para funcionamiento y actualizar la base de datos de viviendas. Saldrá la convocatoria próximamente.

La Caja Rural de Teruel ha presentado propuesta de convenio para la Red Aragonesa (20 grupos de Aragón) y propuesta para los 7 Grupos de Teruel.

**3º.- INFORME TESORERIA. - Aprobación cuentas anuales 2022.-** El Sr. Riba cede la palabra al Gerente, Sr. Lorenzo, que expone la situación del Balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, según documentación puesta a disposición de todos los socios y que pueden consultar íntegramente en la página web del grupo.

|                            |            |  |
|----------------------------|------------|--|
| El tesorero                |            |  |
| Pérdidas y ganancias ..... | 5.420,31€  |  |
| A remante.....             | 4.579,69€  |  |
| Total .....                | 10.000,00€ |  |

Por lo que, se aplicará a reserva voluntaria la cantidad de 10.000€.

Se acordó en el ejercicio 2010 la creación de una reserva especial para posibles gastos extraordinarios y riesgos en el supuesto de la disolución de esta Asociación y dotarla anualmente siempre que sea posible por valor de 10.000,00 €. La distribución prevista en el reparto del resultado, cumple con los requisitos y limitaciones de los estatutos de la Asociación y en la normativa legal.

A continuación, se desglosan los fondos del grupo:

Desglose de los Fondos Propios de la entidad:

| Concepto     | 2022              | 2021              |
|--------------|-------------------|-------------------|
| Reservas     | 152.004.60        | 142.004.60        |
| Rdo. Eier.   | 195.287.05        | 184.283.32        |
| PYG          | 5.420.31          | 21.003.73         |
| <b>Total</b> | <b>352.711,96</b> | <b>347.291,65</b> |

## **SITUACIÓN FISCAL**

### **Impuesto sobre beneficios corriente**

La Asociación, no reúne los requisitos para disfrutar del régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades y Asociaciones de Utilidad Pública). Le es de aplicación la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, entidades parcialmente exentas tributando al tipo vigente por los ingresos no exentos.

No existe actividad económica desarrollada por la entidad en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2022, la Asociación solo obtuvo como rentas no exentas la cantidad de 1,85 € de ingresos financieros, para cuya obtención debió desembolsarse un importe de comisiones bancarias de mantenimiento de cuenta superiores.

Por lo tanto, la base imponible del impuesto será 0 o negativa por lo que no resulta cuota positiva del impuesto.

Se consideran deducibles aquellos gastos en que se ha incurrido directamente para la generación de ingresos. Únicamente se han considerado como deducibles, para el cálculo del impuesto de beneficios las comisiones bancarias imprescindibles para la obtención de dichos ingresos.

### **REMUNERACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.**

Los miembros de los Organismos de decisión de la Asociación reciben compensación de los gastos que les pueda originar la realización de tareas de gestión directa. También una compensación por el tiempo que dedican obligatoriamente cuando su presencia o su acción es imprescindible.

Los importes en el ejercicio 2022 por este concepto son:

- Carmen Agud Aparicio (presidenta actual): 480,00€

La Asamblea aprueba las cuentas y la aplicación de los resultados por unanimidad

Seguidamente se presenta el presupuesto 2023

### Aprobación de Presupuesto 2023

| PRESUPUESTO INGRESOS        | PRESUPUESTO 2022 | EJECUCION 2022   | DESVIACIÓN 2022 | PRESUPUESTO 2023 |
|-----------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| CUOTAS SOCI@S               | 27.000,00        | 26.740,00        | -260,00         | 26.500,00        |
| INTERESES CUENTAS           | 3,00             | 1,85             | -1,15           | 3,00             |
| SUBV CAJA RURAL             | 1.000,00         | 1.000,00         | 0,00            | 1.000,00         |
| APORT. PRIV. PROYECTOS COOP | 0,00             | 4.856,70         | 4856,70         | 0,00             |
|                             | <b>28.003,00</b> | <b>32.598,55</b> | <b>4595,55</b>  | <b>27.503,00</b> |

| PRESUPUESTO GASTOS                    | PRESUPUESTO 2022 | EJECUCION 2022   | DESVIACIÓN 2022 | PRESUPUESTO 2023 |
|---------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| GASTOS GRUPO                          | 8.000,00         | 12.322,18        | 4.322,18        | 8.000,00         |
| SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES       | 205,00           | 201,36           | -3,64           | 200,00           |
| IMPUESTOS                             | 0,00             | 0,00             | 0,00            | 0,00             |
| FONDO RESERVA GRUPO                   | 10.000,00        | 5.420,31         | -4.579,69       | 10.000,00        |
| DOTACIÓN AMORTIZACIÓN                 | 0,00             | 0,00             | 0,00            | 0,00             |
| APORTACIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN | 9.798,00         | 14.654,70        | 4.856,70        | 3.685,11         |
|                                       | <b>28.003,00</b> | <b>32.598,55</b> | <b>4.595,55</b> | <b>21.885,11</b> |

#### OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

##### FUNCIONAMIENTO CON CARGO AL LEADER

| LEADER                      | PRESUPUESTO 2022  | EJECUCION 2022    | DESVIACIÓN 2022   | PRESUPUESTO 2023  |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PERSONAL                    | 118.179,00        | 104.482,86        | -13.696,14        | 131.726,67        |
| GASTOS CORRIENTES           | 10.200,00         | 8.002,68          | -2.197,32         | 11.400,00         |
| EQUIPAMIENTOS               | 2.000,00          | 5.472,82          | 3.472,82          | 16.500,00         |
| GASTOS ORGANOS DE DIRECCIÓN | 2.600,00          | 1.307,44          | -1.292,56         | 2.200,00          |
| ASISTENCIA TÉCNICA          | 10.000,00         | 9.474,76          | -525,24           | 11.135,74         |
| PROMOCIÓN Y DESARROLLO      | 3.431,00          | 3142,94           | -288,06           | 5.000,00          |
|                             | <b>146.410,00</b> | <b>131.883,50</b> | <b>-14.526,50</b> | <b>177.962,41</b> |

##### PROYECTOS de cooperación y otras ayudas solicitadas

| PROYECTO  | PRESUPUESTO 2022 | EJECUCION 2022   | DESVIACIÓN 2022  | PRESUPUESTO 2023 |
|---|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <b>Cooperación entre Grupos</b>                   |                  |                  |                  |                  |
| PON ARAGÓN EN TU MESA (el pueblo me alimenta EDP) | 11.000,00        | 7.709,61         | -3.290,39        | 648,15           |
| JOVENES DINAMIZADORES                             | 5.500,00         | 9.382,37         | 3.882,37         | 0,00             |
| CALIDAD RURAL                                     | 7.000,00         | 2.040,95         | -4.959,05        | 5.290,80         |
| BANCO DE GERMOPLASMA                              | 4.947,00         | 2.886,46         | -2.060,54        | 9.894,00         |
| DPT   | 20.000,00        | 20.000,00        | 0,00             | 20.000,00        |
|   | <b>48.447,00</b> | <b>42.019,39</b> | <b>-6.427,61</b> | <b>35.832,95</b> |

Se aprueba el presupuesto presentado.

**4º.- INFORME GERENCIA.** - Toma la palabra el Sr. Lorenzo, Gerente de la asociación, que hace un breve resumen de la Memoria anual 2022, destacando lo más relevante y que pueden consultar en la página web del grupo.

El total de expedientes comprometidos ascienden a 24 con una inversión total de 856.477 € y una ayuda media del 37,79 %. Los promotores privados con 17 proyectos productivos asciende la inversión a 728.955 € con una ayuda media del 31,28%. Este

tipo de proyectos se han podido aprobar en su totalidad al ser prioritarios ante la falta de presupuesto.

Los 7 proyectos no productivos, la inversión es de 127.521 € con una ayuda media del 75,04 %.

No se han presentado solicitudes de proyectos de cooperación entre particulares.

Los proyectos que quedan en la lista de reserva por insuficiencia presupuestaria son 9 expedientes de proyectos no productivos promovidos por ayuntamientos. El total de fondos públicos que requieren asciende a 152.202 €.

La incidencia de los proyectos productivos en la creación de empleo es de **8 nuevos empleos**, 3 de hombres y 5 de mujeres. Respecto a la consolidación de empleo supone **consolidar 66,53 empleos**, 39,55 hombres y 26,98 mujeres.

Descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.

Presupuesto para la convocatoria 2022.

En el BOA de 12/05/2022 se publica nuestra disponibilidad para el quinto y sexto tramo con el resultado de **218.180 €**

Se incrementa la dotación en **16.709,03 €** fruto del reparto de los fondos sobrantes en la medida 19.3 de cooperación entre grupos ya que la Junta de la RADR decidió y propuso a DGA que se distribuyera entre todos los grupos en el mismo porcentaje inicial. De esta manera en el BOA de 18/11/2022 se publica nuestra disponibilidad para el **sexto** y último tramo con el resultado de **180.296,91 €**.

Así pues la **disponibilidad total** en las dos convocatorias **del 2022 ha sido de 234.889,03 €**

Total Fondos Públicos previstos en todo el periodo: 3.785.013 €

Acciones de animación llevadas a cabo.

En los diferentes actos se ha recordado la situación financiera del Grupo así como los plazos para solicitar las ayudas de cada tramo. Se han realizado envíos por e-mail a través de la red de contactos de los socios, asociaciones de empresarios, cámara de comercio y ayuntamientos de las convocatorias y criterios del Grupo.

Se ha publicado en la web y RRSS los recordatorios de los plazos de solicitudes de cada tramo.

También se ha insistido y recordado en cada asamblea y consejo de dirección la situación del programa.

En el marco del proyecto EREA se han realizado dos Jornadas en Alcorisa y Aguaviva

Proyectos de cooperación entre grupos.

Talleres formativos y jornadas en el marco del proyecto "Pon Aragón en tu Mesa". Hemos realizado taller de repostería en Mas de las Matas, jornada de restaurantes sostenibles en el hotel Torre del Marqués (se puede visualizar la jornada completa en el canal de YouTube y las jornadas de producción y comercialización de almendra y aceituna ecológica en Valdealgofra, Ráfales y Torrecilla de Alcañiz.

En el marco del proyecto **Jóvenes Dinamizadores Rurales** se han realizado una actividad denominada PrimaVerArte, en Peñarroya de Tastavins en colaboración entre las comarcas del Matarraña y del Bajo Aragón-Caspe y el festival Talent Festival realizado en Torrevelilla por la comarca del Bajo Aragón.

#### TURISMO ORNITOLÓGICO DE ARAGÓN

Se han realizado las actividades de promoción visitando la Estanca, y las saladas de Alcañiz, también el taller de formación para el sector turístico en el Camping de la Estanca de Alcañiz y las visitas de campo a la estanca, las saladas, la sierra del Vizcuerno y el muladar. Por último se realizaron dos actividades para el sector turístico en el Río Bergantes/Guadalope (Aguaviva y Mas de las Matas) y Río Matarraña (Beceite).

**5°.- RATIFICACION ACUERDOS ORGANOS DE GOBIERNO.** - La Presidenta, informa a la asamblea de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del grupo con objeto de incluir la fórmula para el cálculo de la representación de los sectores público privado para garantizar la proporcionalidad del 49% público y 51% privado en los acuerdos. Concretamente se trata de establecer el procedimiento a seguir para evitar el posible incumplimiento, a la hora de efectuar las votaciones con el quorum que asiste a las reuniones, tanto de las Asambleas como en los Consejos de Dirección, para garantizar que se cumple lo establecido en el artículo 3.1. b) de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, donde ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Explica Joaquín Lorenzo el sistema propuesto:

Cuando el número de asistentes de un sector concreto, que denominaremos Grupo, supere el 49 % del total de asistentes se procederá a corregir el valor de cada voto según el siguiente método:

Siendo: Grupo el nº de asistentes de ese Grupo

Total el nº total de asistentes (Total = Grupo + Resto)

Resto el nº de asistentes distintos al Grupo en cuestión (Resto = Total – Grupo)

Si Grupo es mayor al 49% Total entonces:

Cada voto del Grupo se multiplica por  $(\text{Resto}/\text{Grupo}) \times 49/51$

Cada voto del Resto se multiplica por  $51/49$

#### Artículo 39

El Sector de Asociaciones Culturales con una representación de 4 vocales deberá incluir a los sectores cultural, mujer, jóvenes e inclusión social.

Desglose del Sector asociaciones:

|                   |   |
|-------------------|---|
| Culturales:       | 1 |
| Mujeres:          | 1 |
| Jóvenes:          | 1 |
| Inclusión social: | 1 |

En el Sector de juventud, ... punto 2 se propone el aumento de la edad adecuándola a la misma que se considera para las ayudas a jóvenes agricultores.

2.- Edad comprendida entre los 18 y 40 años (antes máximo edad 35 años)

Por último, se propone la reducción de 1 representante en el sector empresarial, aumentando en 1 representante el sector de organizaciones profesionales agrarias

Artículo 42.- Se repite sistema de votación de las sesiones del Consejo, ponderación igual al de la Asamblea.

Para el cambio de Estatutos:

**Artículo 3.1.c)** La Junta Directiva u órgano decisorio similar estará compuesta por entidades o personas físicas representativas de los intereses socioeconómicos locales públicos o privados. En todo caso, formarán parte de la Junta representantes en el ámbito territorial de la Estrategias DLL de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También estarán presentes organizaciones juveniles y aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social.

#### **Desglose del Sector asociaciones:**

|             |   |
|-------------|---|
| Culturales: | 1 |
| Mujeres:    | 1 |
| Jóvenes:    | 1 |

Inclusión social: 1

Sector Empresarial 3

Sector organizaciones profesionales agrarias 2

Se aprueban las modificaciones propuestas por unanimidad.

A continuación, se incluye íntegro el Reglamento de Régimen Interno que quedará redactado como sigue.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE ACCION LOCAL “BAJO ARAGON-MATARRAÑA” (OMEZYMA)**

---

### **INDICE DE ARTICULOS:**

#### **PREAMBULO.**

#### **TÍTULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS SOCIALES**

*CAPITULO I.- Adquisición, suspensión y Pérdida de la Condición de Miembro de la Asociación. Derechos y Deberes*

ARTICULO 1 a 13

*CAPITULO II.- Del Régimen de Sustituciones.*

ARTICULO 14 a 16

#### **TÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS SOCIALES**

*CAPITULO I.- Funcionamiento de la Asamblea General*

SECCIÓN PRIMERA.- De los debates

ARTICULO 17

SECCIÓN SEGUNDA.- De las votaciones

ARTICULO 18 a 23

SECCIÓN TERCERA.- Del control y fiscalización por la Asamblea General de la actuación de los demás Órganos de Gobierno.

ARTICULO 24 a 25

*CAPITULO II.- Régimen General de delegaciones entre Órganos.*

ARTICULO 26 a 32

*CAPITULO III. De los interesados en los expedientes que tramita la asociación, de las recusaciones y abstenciones.*

ARTICULO 33 a 37

#### **TÍTULO III. DE LA RENOVACION DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

*CAPITULO I. Renovación del Consejo de Dirección y de los órganos directivos unipersonales.*

SECCION I. Renovación del Consejo de Dirección

ARTICULO 38 y 39

SECCION II. Renovación del Presidente de la Asociación y del Resto de Órganos Directivos

ARTICULO 40 y 41

SECCION III. De las votaciones del Consejo de Dirección.  
ARTICULO 42

*CAPITULO II. Renovación de Órganos Complementarios*  
ARTICULO 43 y 44

**TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS**

ARTICULO 45

**DISPOSICIONES FINALES**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA  
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

**PREAMBULO.**

El presente Reglamento tiene como fin, desarrollar los Estatutos del Grupo de Acción Local BAJO ARAGON-MATARRAÑA, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2011.

Este reglamento pretende resolver, desde la experiencia del funcionamiento de la Asociación, temas tales como el estatuto de los miembros de los órganos sociales cuya complejidad y extensión desaconsejan su regulación en sede Estatutaria, no ya en el caso del Grupo de Acción Local, sino en la generalidad de los casos.

Así, los Estatutos suelen efectuar remisiones a posteriores desarrollos normativos, en nuestro caso al Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser aprobado por el CONSEJO DE DIRECCION.

Otro tema que ha de resolver este Reglamento, quizás el mas complicado en esta asociación es el derivado de la renovación bianual, por mitades de los miembros del CONSEJO DE DIRECCION. Renovación que afecta a todos los órganos sociales, dado que de entre sus miembros, se eligen a todos los órganos directivos unipersonales, por lo que normalmente la renovación bianual afectará a Presidente y/o vicepresidentes, por lo que será necesario que, en su caso, el presidente que no está afectado por la renovación deba nombrar nuevos vicepresidentes, que son miembros del Consejo Rector. O a la inversa que el nuevo presidente que se elija deba reestructurar todo su equipo de confianza,(Secretario, Tesorero, Vicepresidentes). Si a ello, le añadimos que la mayoría de los órganos complementarios que se creen, también se nutrirán de miembros del Consejo, aunque no con exclusividad, y que un concreto sector de socios, el de entidades locales tiene unos plazos concretos de reelección de sus Corporaciones Locales, fácilmente comprenderemos que este es un tema imposible de ser abordado en una Norma Estatutaria.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Asociación y con el informe favorable del Consejo Rector y previa deliberación en el Consejo de Dirección, en su reunión del día 11 de junio de 2012, se aprobó el Reglamento de Régimen Interno. En Consejo de Dirección de 18 de junio de 2015 y con la ratificación de la Asamblea General el 25 de junio de 2015 se modifica el artículo 19 con el fin de garantizar que el porcentaje de representación de las entidades públicas en la Asamblea no superara el 49%.



A propuesta de la presidenta y en cumplimiento del compromiso con la Dirección General de Desarrollo Rural para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.1. b) de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, donde ni las entidades públicas, ni un grupo de interés concreto puede representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones, se establece en este Reglamento el sistema de ponderación para las votaciones que se aprueba en Consejo de Dirección de 22 de febrero de 2023.

Quedando redactado el Reglamento de la ASOCIACION PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO “GRUPO DE ACCION LOCAL BAJO ARAGON-MATARRAÑA”, cuyo texto se inserta a continuación:

## **TITULO 1.- ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS SOCIALES**

### ***CAPITULO I.- Adquisición, suspensión y Pérdida de la Condición de Miembro de la Asociación. Derechos y Deberes***

**ARTICULO 1.-** El mandato de los miembros del cualquier órgano social, salvo la Asamblea General será de 4 años. Para ser miembro de los órganos de gobierno se debe estar al corriente de pago de cuotas y tener una antigüedad mínima de 1 año en la asociación.

Los miembros salientes de cualquier órgano social continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que tomen posesión de sus cargos los nuevos vocales.

Los miembros de cualquier órgano social podrán renunciar a su condición mediante escrito dirigido a su presidente. La renuncia a formar parte del Consejo de Dirección implicará la renuncia a la de cualquier otro órgano del que se forme parte.

Las vacantes de miembros electos en el Consejo de Dirección se cubrirán por el siguiente candidato más votado en la última Asamblea del sector correspondiente. En el caso, de que no existan vacantes se convocará Asamblea del sector para cubrir la vacante.

Si cambiase el representante de la entidad que ostente la Presidencia este deberá someterse a una moción de confianza. Si el candidato propuesto no supera la confianza la entidad proponente podrá proponer un último candidato que también deberá someterse a la confianza del órgano directivo y si no la consiguiese, el Consejo de Dirección elegirá nuevo Presidente.

Los miembros del Consejo de Dirección podrán ser destituidos por acuerdo de la Asamblea General en cualquier momento, perdiendo con ello la condición de miembro de cualquier órgano social del que formasen parte o cualquier cargo que ostentasen.

Los miembros de los órganos sociales serán compensados de los gastos que les origine su función. Cuando realicen tareas de gestión directa, podrán percibir la remuneración que fije el Consejo de Dirección, con ratificación por mayoría absoluta de la Asamblea General. En ningún caso esta remuneración podrá establecerse en función de los resultados económicos del ejercicio social.

**ARTICULO 2.-** El representante de cualquier Entidad socio de la Asociación que resultare electo para cualquier órgano social, deberá acreditar dicha representación ante la Secretaría de la Asociación.

**ARTICULO 3.-** Quien ostente la condición de Representante de socio quedará, no obstante, suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.

**ARTICULO 4.-** El representante de cualquier socio perderá su condición de tal por las siguientes causas:

1. Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
2. Por fallecimiento o incapacitación, declarada esta por decisión judicial firme.
3. Por extinción de su representación, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones hasta que el socio designe nuevo representante.
4. Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.

**ARTICULO 5.-** Los socios y sus representantes ante la asociación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Asociación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por la Asociación, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la comunicación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de socio o de representante del mismo o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de socio o representante, debiendo declararse por la Asamblea General la vacante correspondiente.

**ARTICULO 6.-** Son derechos y deberes de los miembros de la Asociación los reconocidos en la Ley y en sus Estatutos.

**ARTICULO 7.-** Los miembros de la Asociación tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones de los órganos de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Asociación.

**ARTICULO 8.-** Los miembros de la Asociación tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Asociación, las retribuciones e indemnizaciones que fije la Asamblea General.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Asociación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Asociación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte de la Asamblea General.

La Asamblea General, a propuesta del Presidente, determinará la relación de cargos de la Asociación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Asociación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel.

Todos los miembros de la Asociación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

Solo los miembros de la Asociación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de que formen

parte, en la cuantía que señale la Asamblea General.

**ARTICULO 9.-** Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a obtener del Presidente cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Asociación, resulten precisos para el desarrollo de su función, y estén conformes a la Ley de protección de datos.

**ARTICULO 10.-** La petición de acceso a la información se solicitará por escrito y se acreditará la autorización por parte de la entidad que representa el peticionario.

**ARTICULO 11.-** La consulta de los libros y documentación en general se sujetará a la contestación por escrito de la petición y además se regirá por las siguientes normas:

- a) La consulta se realizará en el despacho o sala que se reserve y en presencia de una persona del equipo técnico o del presidente.
- b) En ningún caso la documentación podrá salir de la Sede Social.
- c) Se estará a lo dispuesto en la Ley de protección de datos.

Los miembros de la Asociación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

**ARTICULO 12.-** Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas, los miembros de la Asociación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de dichas causas.

**ARTICULO 13.-** Los miembros de la Asociación están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

De los Acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

La responsabilidad de los miembros de la Asociación se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

## ***CAPITULO II.- Del Régimen de Sustituciones.***

**ARTICULO 14.-** Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Presidencia en los supuestos de vacante de la misma hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Presidente no podrán ser asumidas por el Vicepresidente a quien corresponda sin expresa delegación.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el vicepresidente a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Asociación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda.

**ARTICULO 15.-** Cada miembro de un órgano social, tiene derecho a designar previamente un socio suplente para actuar ante los órganos sociales de los que forme parte. Dicha designación se deberá hacer por escrito con indicación del nombre del socio suplente para su constancia en la Asociación

La función del suplente es la de sustituir, en la totalidad de sus atribuciones, al miembro del órgano en caso ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

A tal fin, y siempre que fuera posible, la suplencia deberá hacerse constar por escrito firmado por el miembro del órgano, que deberá especificar el motivo de la suplencia, y si esta es para un acto concreto o para un período de tiempo determinado o determinable. Este escrito dirigido al Presidente del Órgano social de que se trate, que podrá presentarse incluso en el mismo momento de la celebración de la sesión, será debatido y votado como cuestión previa por el órgano social, de tal modo que si es rechazado por defecto de forma el compareciente deberá abandonar la reunión.

**ARTICULO 16.-** Los vocales o suplentes de los órganos sociales de una misma entidad que no asistan a tres sesiones consecutivas o al 50 % de las sesiones que se celebren en un año desde su elección, sin causa justificada, causaran baja automática como miembros del Órgano social de que se trate, designándose en su sustitución al candidato más votado en la última Asamblea del sector correspondiente. Cuando dicha baja afecte a la condición de miembro del Consejo de Dirección llevará aparejada la de todos los demás órganos de los que forme parte.

## **TÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS SOCIALES**

### ***CAPITULO I.- Funcionamiento de la Asamblea General***

#### **SECCIÓN PRIMERA. De los debates**

**ARTICULO 17.-** A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Asociación, se utilizará la siguiente terminología:

1. Proposición, es la propuesta que se somete a la Asamblea General relativa a un asunto incluido en el orden del día

2. Enmienda, es la propuesta de modificación de una proposición presentada por cualquier miembro.

3. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los Órganos de Gobierno de la Asociación. Los ruegos formulados en el seno de la Asamblea General podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Asociación.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Presidente lo estima conveniente.

4. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los Órganos de Gobierno en el seno de la Asamblea General. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Asociación.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en

la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

## **SECCIÓN SEGUNDA.- De las votaciones**

**ARTICULO 18.-** Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún miembro de la asociación podrá entrar en el Salón o abandonarlo. Terminada la votación ordinaria, el Presidente declarará lo acordado.

Inmediatamente de concluir la votación nominal, el secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el Acuerdo adoptado.

**ARTICULO 19.-** La Asamblea General adoptará sus Acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Asociación.

Cada socio de la asociación, salvo los socios colaboradores, tiene derecho a un voto en la Asamblea General. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos, para garantizar la representación del 51% de los miembros económicos y sociales privados en los órganos de decisión (asambleas), las entidades públicas solo podrán delegar el voto en entidades públicas, y las entidades privadas lo podrán delegar en cualquier socio privado, nunca en una entidad pública.

En las Asambleas donde se renueve el Consejo de Dirección, el socio en que se delegue pertenecerá al mismo sector del socio que delega. A tal fin, la delegación deberá hacerse constar por escrito, correspondiendo al secretario decidir sobre la idoneidad del escrito que acredite la representación.

Para garantizar el cumplimiento, a la hora de efectuar las votaciones con el quórum que asiste a las reuniones y garantizar que se cumple lo establecido en el artículo 3.1. b) de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, donde ni las entidades públicas, ni un grupo de interés concreto puede representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones, se establece lo siguiente:

Cuando el número de asistentes de un sector concreto, que denominaremos **Grupo**, supere el 49 % del total de asistentes se procederá a corregir el valor de cada voto según el siguiente método:

Siendo: **Grupo** el nº de asistentes de ese grupo

**Total** el nº total de asistentes (Total = Grupo + Resto)

**Resto** el nº de asistentes distintos al Grupo en cuestión (Resto = Total – Grupo)

Si **Grupo** es mayor al 49% **Total** entonces:

Cada voto del Grupo se multiplica por **(Resto/Grupo) x 49/51**

Cada voto del Resto se multiplica por **51/49**.

**ARTICULO 20.-** El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Asociación abstenerse de votar.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Asociación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**ARTICULO 21.-** Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarios las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de Nombres y por orden Alfabético de Sectores, siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Asociación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Asociación vaya depositando en una urna o bolsa.

**ARTICULO 22.-** El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

La votación nominal requerirá la solicitud de al menos el 30% de los miembros presentes en la sesión y deberá ser aprobada por la Asamblea General por una mayoría simple en votación ordinaria.

La votación secreta solo podrá utilizarse para elección o destitución de personas y deberá ser aprobada por la Asamblea General por una mayoría simple en votación ordinaria.

**ARTICULO 23.-** Proclamado el Acuerdo, los socios que no hubieren intervenido en el debate o que tras este hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

**SECCIÓN TERCERA.- Del control y fiscalización por la Asamblea General de la actuación de los demás Órganos Sociales.**

**ARTICULO 24.-** El control y fiscalización por la Asamblea General de la actuación de los demás Órganos de Gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de presencia e información de los socios que ostenten responsabilidades especiales al frente de la asociación.
- b) Debate sobre la actuación del Consejo de Dirección o de Cualquier otro Órgano social.
- c) Moción de censura Presidente.

El Reglamento interno podrá establecer otros medios de control y fiscalización de los Órganos de sociales.

**ARTICULO 25.-** Todo miembro de la Asociación que ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante la Asamblea General, cuando este así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Acordada por la Asamblea General la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Asociación, notificando al interesado el Acuerdo adoptado y la fecha en que se celebrará la sesión en que deberá comparecer.

## ***CAPITULO II.- Régimen General de delegaciones entre Órganos.***

**ARTICULO 26.-** Cualquier órgano social podrá delegar sus atribuciones en otros órganos sociales. Los Vocales-delegados serán aquellos miembros del Consejo que ostentan delegaciones de atribuciones efectuadas por cualquier órgano social.

Se pierde la condición de Vocal-delegado:

- a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante el órgano delegante.
- b) Por revocación de la delegación, adoptada por el órgano delegante con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
- c) Por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Dirección o de socio de la Asociación.

**ARTICULO 27.-** Los Vocales -delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo decreto de delegación.

Si la resolución o Acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones.

**ARTICULO 28.-** La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la comunicación del Acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

**ARTICULO 29.-** Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos del delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden realizados por el órgano delegante.

**ARTICULO 30.-** El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada.

**ARTICULO 31.-** Ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano.

**ARTÍCULO 32.-** La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o Acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

## ***CAPITULO III. De los interesados en los expedientes que tramita la***

## **asociación, de las recusaciones y abstenciones.**

**ARTÍCULO 33.-** Los socios interesados en los expedientes que tramite la asociación tendrán derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación.

**ARTICULO 34.-** En cualquier momento podrán los socios interesados formular recusación contra los miembros de los órganos sociales y contra el personal de la asociación que tramite un asunto por alguna de las causas siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser Administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los Administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los Asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

La recusación se presentará por escrito alegando la posible causa de recusación. El recusado manifestará por escrito si la reconoce o no y una vez practicada la prueba que proceda, en plazo máximo de quince días, el presidente, en su calidad de director de todos los servicios de la Asociación y jefe superior de personal, estimará o denegará la recusación. Contra dicha resolución no cabrá recurso alguno.

**ARTICULO 35.-** Los miembros de los órganos sociales y personal en quienes se dé alguna de las causas señaladas en el artículo anterior deberán abstenerse de actuar, aun cuando no se les recuse, dando cuenta al presidente del Consejo de Dirección por escrito, para que provea a la sustitución reglamentaria.

**ARTICULO 36.-** La actuación de los miembros en que concurren motivos de abstención implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

**ARTÍCULO 37.- Código de Conducta propio.** Al objeto de garantizar la más absoluta imparcialidad e independencia en la tramitación de expedientes de solicitud de ayuda, aprobación de contratos de obras y/o servicios, y en orden a las garantías de transparencia y conducta ética que nuestra Asociación requiere, se establecen los siguientes criterios de conducta para los vocales pertenecientes a los órganos sociales y el personal de la Asociación:

1.- Los vocales del Consejo de Dirección y el personal contratado por la Asociación no podrán presentarse a los concursos de obras y/o servicios que la Asociación OMEZYMA licite.

2.- Se ausentarán de la sala durante la discusión y aprobación de proyectos o contratos de obras y/o servicios en los siguientes casos:

a) Cuando sean promotores o representen a una entidad o asociación promotora de un proyecto.



- b) Si son miembros electos de la entidad interesada.
- c) Si son administradores de la sociedad o entidad interesada.
- d) Si tienen cuestión litigiosa pendiente con algún promotor.
- e) Tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con los interesados, con los administradores de entidades o sociedades y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- f) Si tienen relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo.

### **TÍTULO III. DE LA RENOVACION DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### ***CAPITULO I. Renovación del Consejo de Dirección y de los órganos directivos unipersonales.***

##### **SECCION I. Renovación del Consejo de Dirección**

**ARTICULO 38.-** El Consejo de Dirección estará formado por 23 VOCALES, que deberán tener una antigüedad mínima de 1 año como socios del Grupo de acción Local. Se renovará cada dos años en un 50% aproximadamente.

**ARTICULO 39.-** Los vocales se distribuirán por sectores de la siguiente manera:

|  |           |
|--|-----------|
| 1.- Sector Administraciones Públicas Comarcales: | 8 vocales |
| Distribuidos de la siguiente forma:              |           |
| Subsector Entidades Comarcales:                  |           |
| Comarca del Bajo Aragón:                         | 2 vocales |
| Comarca del Matarraña:                           | 2 vocales |
| Subsector Resto Entidades locales: 4 vocales     |           |
| 2.- Sector primario:                             | 3 vocales |
| 3.- Sector empresarial:                          | 3 vocales |
| 4.- Sector turismo:                              | 2 vocales |
| 5.- Sector Asociaciones:                         |           |
| Culturales:                                      | 1 vocal   |
| Mujeres:   | 1 vocal   |
| Jóvenes  | 1 vocal   |
| Inclusión Social                                 | 1 vocal   |
| 6.- Sector Organizaciones Profesionales Agrarias | 2 vocal   |
| 7.- Sector sindicatos de clase:                  | 1 vocal   |

En el Sector Administraciones Públicas (ocho vocales), se procurará la representatividad de todos los partidos políticos que ostenten la Presidencia de dichas entidades. En ningún caso, la representación de las Administraciones Públicas puede ser superior a un 49% de los miembros que componen el Consejo de Dirección. Las personas representativas de las entidades que formen parte del Consejo de Dirección deberán ser preferentemente miembros de la Junta o personal contratado de la entidad. Si el representante nombrado es un socio deberá acreditar una antigüedad mínima de 1 año. El nombramiento será por escrito y este será adoptado por la Junta u órgano de decisión de la entidad a la que representan. En el caso de entidades locales, ostentaran el acta de concejal para representar a los Ayuntamientos y el acta de consejero para representar a las Comarcas.

Con el fin de asegurar la pluralidad y representatividad de todos los socios en los órganos de decisión, así como conservar el equilibrio territorial en la zona de actuación, ningún municipio podrá contar con más de dos representantes de entidades públicas o privadas en el Consejo de Dirección.

Al objeto de proponer a los diferentes vocales del Consejo, cada sector celebrará asamblea independiente. Las distintas asambleas sectoriales elevarán propuesta de nombramiento de representantes que deberá ser ratificada por la Asamblea General, en función de los criterios expuestos.

En el Sector de juventud, la entidad y la persona que represente a este sector en el Consejo de Dirección deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Asociación, Fundación u Organización, sin ánimo de lucro, de carácter Cultural, entre cuyos fines deberá contemplar la promoción de actividades que favorezcan el desarrollo del municipio y territorio. Esta cuestión deberá estar específicamente indicada en sus Estatutos.

2.- Edad comprendida entre los 18 y 40 años.

3.- Ser miembro de la Junta de la Asociación Cultural a la que represente.

Las entidades que opten por presentar su candidatura en el Sector Joven no podrán presentar candidatura en el Sector Cultural.

## **SECCION II. Renovación del Presidente de la Asociación y del Resto de Órganos Directivos**

**ARTICULO 40.-** Los Estatutos establecen que el CONSEJO DE DIRECCION, nombrará a su Presidente de entre sus miembros. El Presidente, deberá someterse a moción de confianza cuando cambie el representante de la entidad que ostente la Presidencia.

En el caso de que la mayoría absoluta de los miembros del CONSEJO DE DIRECCION, no den su confianza al Presidente, éste deberá convocar CONSEJO EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA, en el plazo de treinta días desde la moción.

Se procurará que la entidad que ostente la presidencia, si es de ámbito local o comarcal, se alterne entre las dos Comarcas: Bajo Aragón y Matarraña.

**ARTICULO 41.-** Los Vicepresidentes, Secretario y Tesorero son nombrados y cesados libremente por el Presidente de entre los miembros del Consejo de Dirección.

## **SECCION III. De las votaciones del Consejo de Dirección**

**ARTICULO 42.-** Para evitar el posible incumplimiento, a la hora de efectuar las votaciones con el quórum que asiste a las reuniones y garantizar que se cumple lo establecido en el artículo 3.1. b) de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, donde ni las entidades públicas, ni un grupo de interés concreto puede representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones, se establece lo siguiente:

Cuando el número de asistentes de un sector concreto, que denominaremos **Grupo**, supere el 49 % del total de asistentes se procederá a corregir el valor de cada voto según el siguiente método:

Siendo: **Grupo** el nº de asistentes de ese grupo

**Total** el nº total de asistentes (Total = Grupo + Resto)

**Resto** el nº de asistentes distintos al Grupo en cuestión (Resto = Total – Grupo)

Si **Grupo** es mayor al 49% **Total** entonces:

Cada voto del Grupo se multiplica por **(Resto/Grupo) x 49/51**

Cada voto del Resto se multiplica por **51/49**.

## **CAPITULO II. Renovación de Órganos Complementarios**

**ARTICULO 43.-** Son Órganos de libre creación, modificación y supresión por el Consejo de Dirección. El acuerdo de creación o modificación del órgano determinará su composición y forma de renovación.

El Consejo Rector estará compuesto por el presidente, el secretario y todos los vicepresidentes, por tanto, su renovación será automática y coincidirá con la de las personas que ocupen dichos cargos.

**ARTICULO 44.-** Las asambleas de los sectores elegirán a sus representantes, proponiéndolos a la Asamblea General. A tal fin y con anterioridad a la elección de sus representantes cada sector elegirá un interlocutor para transmitir a la mesa las propuestas de su sector.

En caso de que la mesa advirtiera que se ha designado a más de dos representantes de entidades públicas o privadas, de carácter local, por municipio, los representantes afectados del municipio se reunirán y decidirán cuales son los dos únicos representantes que se proponen para evitar la incompatibilidad citada. En caso de persistir la incompatibilidad será la propia Asamblea General quien elija entre los representantes del municipio objeto del problema a los dos representantes por mayoría de votos. El sector que haya sido descartado deberá elegir nuevo representante que sea compatible con los ya elegidos. A continuación, deberá ratificar la elección por acuerdo de la mayoría simple de los miembros acreditados y presentes, en cumplimiento del artículo 16, b) de los Estatutos. Para el caso de que no se obtuviera la mayoría prevista, los sectores volverán a reunirse, proponiendo cambios en los candidatos elegidos, y así sucesivamente, hasta obtenerse la mayoría necesaria para la ratificación de la Asamblea General.

Todos los socios pueden ser candidatos a la elección en su correspondiente sector, debiendo formalizar su candidatura por escrito, en la correspondiente reunión del sector a celebrar en la fecha de las elecciones.

#### **TITULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS**

**ARTICULO 45.-** El Consejo de Dirección determinará el procedimiento a seguir en función de la urgencia y del coste del servicio, suministro u obra a adjudicar, no obstante, en todos los casos deberá quedar garantizado la publicidad y transparencia del procedimiento seguido. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos y la Ley de Subvenciones vigentes.

En la adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta fundamentalmente criterios económicos y técnicos dándose prioridad a los profesionales ubicados en las Comarcas del Bajo Aragón y Matarraña. Cuando no fuere posible adjudicar el contrato a un profesional del ámbito de actuación se dará prioridad a aquellas empresas que contraten personal o servicios en nuestra zona.

#### **DISPOSICIONES FINALES DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La competencia para interpretar los preceptos contenidos en este Reglamento y cubrir sus lagunas corresponde al Consejo de Dirección, con sumisión a la Normativa legal vigente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento y resulte de aplicación, regirá como Derecho supletorio, los Estatutos Sociales, la Legislación vigente

en materia de Asociaciones y el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Dirección.

**Diligencia.** - El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Dirección, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2012, entrando en vigor el día 12 de junio de 2012. El 18 de junio de 2015 se modifica el artículo 19. El 22 de febrero de 2023 se aprueba la inclusión del sistema de votación del Consejo de Dirección y se modifica el artículo 19 entrando en vigor el 23 de febrero de 2023.  
De lo que doy fe.

Notas:

En el caso de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero del ARTICULO 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórums de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Asociación subsistente, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto electoral.

El voto en el Consejo no es delegable.

Norma de aplicación para el Consejo de Dirección y resto de órganos colegiados de la asociación.

**6º.- APROBACION PROGRAMA 2023-2027.-** A continuación, se expone a los asambleístas los principales puntos que integrarán la estrategia para el nuevo periodo de programación 2023-2027 que se presentará para nuestro territorio.

#### **1. Título: Estrategia de Desarrollo Local LEADER Bajo Aragón Matarraña**

#### **2. Zona geográfica cubierta por la estrategia**

Todos los municipios de las Comarcas del Bajo Aragón y Matarraña

#### **3. Descripción del proceso de participación**

**Reuniones** en MARZO (todos los martes) con los diferentes sectores:

7/03 Sector agroalimentario

14/03 Aytos y Comarcas (una o dos a valorar)

21/03 Resto de empresas, sindicatos, asociaciones de empresarios y turismo,

27/03 Asociaciones sin ánimo de lucro, jóvenes, mujeres, inclusión social...

**Encuestas online** para favorecer la participación y dejar constancia de las opiniones

**Reuniones del Consejo de Dirección y aprobación en la Asamblea** (antes del 30 de junio)

#### **4. Diagnóstico D.A.F.O. (Debilidades/Amenazas/Fortalezas/Oportunidades)**

#### **5. Descripción de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (EDLL)**

**Necesidades por ámbito de programación,** se deberán priorizar las necesidades, seleccionar las de mayor interés, asignarles un presupuesto y establecer los objetivos que se esperan alcanzar mediante indicadores de resultado.

Promover un proceso de desarrollo coherente con las características de la zona, de realización posible y que asegure la movilización de las potencialidades del territorio y estimule la participación de todos los sectores.

Deberá reflejar la viabilidad de la estrategia, tanto desde el punto de vista económico y social, como desde la perspectiva ambiental. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

Deberá tener una concepción y aplicación multisectorial, aplicando enfoques innovadores que tengan como **prioridad la creación de empleo y la estructuración de tejido económico y social a medio y largo plazo.**

#### **6. Ayuda a terceros, descripción de los tipos de operaciones seleccionados**

Definir los criterios de priorización. Presupuesto anual.

##### **- Inversiones**

En industrias agrarias las inversiones no pueden superar los 100.000 €

El mismo gasto no puede recibir otra ayuda europea

No se admite mano de obra voluntaria.

##### **- Actividades formativas. Ayuda máxima 80%**

Coste máximo 80 €/h lectiva, sí que se admite mano de obra voluntaria

##### **- Cooperación entre particulares. Ayuda máxima 80%**

**- Creación de nuevas empresas.** (Ayuda no ligada a realizar una inversión, solo a la creación de empleo y mantenimiento de la actividad. Similar a la incorporación de jóvenes agricultores). Los criterios de esta medida deben ser comunes en todos los Grupos. (Propuesta mínimo de 10.000 euros. Máximo de dos años de Iprem (8.106,28 euros/año), 16.000 euros)

#### **Ámbitos de programación con sus indicadores respectivos:**

*(todos los proyectos a subvencionar deben encajar en algún ámbito de esta lista)*

##### **1 Desarrollo de la economía rural (todos los proyectos productivos):**

Ayudas para la inversión destinadas al sector forestal

Organización de la cadena de suministro

Ayudas para la inversión en transformación y comercialización del sector agroalimentario

Ayudas para la inversión en otros sectores

##### **2 La conservación medioambiental, del clima y la eficiencia de los recursos (no productivos):**

Ayudas para la inversión destinadas al sector forestal

Biodiversidad

Cambio Climático (energías renovables, biomasa, ...)

##### **3 Los servicios públicos, el capital social y la inclusión social (no productivos)**

Promoción de la inclusión social

Infraestructura social

Servicios sociales

Igualdad de género

Gobernanza y Capital Social

##### **4. Conocimiento e innovación (formación, cooperación entre particulares, ...no productivos)**

Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación

Transferencia de conocimiento en temas no medioambientales

Alimentación saludable y reducción de desperdicio de alimentos.

Transición inteligente

#### **7. Descripción del proyecto paraguas/tractor Ayuda máxima 80%**

Inversión entre 200.000 € y 300.000 €.

#### **8. Repercusión de la estrategia en el empleo**

#### **9. Inclusión de acciones de igualdad de género, integración social y/o cambio climático**

Promoción de la inclusión social/ Infraestructura social/Servicios sociales

Igualdad de género

Gobernanza y Capital Social

Biodiversidad

Cambio Climático

**10. Tratamiento de la innovación en la estrategia****11. Información sobre la complementariedad**

Reflejar la coherencia y complementariedad con otras acciones sectoriales o territoriales ya en marcha o previstas, con otros programas de ayudas existentes, ...

Analizar la posible consecución de sinergias con las actuaciones de las entidades locales con actuación en el mismo territorio.

**12. Cooperación entre Grupos. Ayuda máxima 80%**

Acciones comunes igual o superior al 80%

Gastos preparatorios 20 %

Inversión máxima elegible 500.000 €/proyecto

Solicitudes desde la firma del convenio OI/GA hasta 30 de junio 2027

Ejecución desde la solicitud hasta el 31 de octubre de 2028

Previsión de participación en proyectos de cooperación. Necesidades que se pretenden cubrir a través de la cooperación. Presupuesto destinado (máximo el 8% del total de fondos públicos).

**13. Sistema de explotación y animación (Incluirá el manual de procedimiento del OI) Ayuda 100% Máximo 25% de gasto público total. Anticipo 70.000 € con aval.**

*El procedimiento de gestión será común para todos los Grupos, pudiendo contener en un anexo las especificidades que considere oportunas cada Grupo*

Criterios a tener en cuenta para valorar los proyectos: (no discriminatorios y transparentes, de

modo que se eviten conflictos de intereses).

Contribuir al desarrollo sostenible del territorio,

La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

La participación de los jóvenes en actividades económicas y sociales,

Prevención de situaciones de riesgo de exclusión social,

La conservación medioambiental

La mitigación del cambio climático.

**Otros:**

Creación de empleo

Mantenimiento de empleo

Nº de habitantes del núcleo de población donde se ubica la inversión.

Innovación

Nº de licencias de actividad de la nueva inversión

**14. Mecanismo de seguimiento y evaluación.-** Se hará propuesta conjunta a los grupos para la puesta en común del sistema de seguimiento y evaluación.

**Presupuesto:**

| <b>Distribución de Fondos públicos según tipología de los proyectos</b> |                    |                     |
|---|--------------------|---------------------|
|   | <b>Máximo</b>      | <b>Mínimo (BOA)</b> |
| <b>Total</b>  | <b>3.105.412 €</b> | <b>2.823.102 €</b>  |
| Funcionamiento (máximo 25%) al 100% (5 años)                            | 776.353 €          | 705.776 €           |
| Cooperación entre Grupos (máximo 8%) al 80%                             | 248.433 €          | 225.848 €           |
| Proyecto Tractor (inversión entre 200.000 y 300.000 € al 80%)           | 240.000 €          | - €                 |
| <b>Resto para operaciones con terceros (4 años)</b>                     | <b>1.840.626 €</b> | <b>1.891.478 €</b>  |
|   |                    |                     |
| <b>Proyectos Productivos</b>  | <b>920.313 €</b>   | <b>945.739 €</b>    |
| Creación de empresas  |                    |                     |

|                                 |                  |                  |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Industrias agrarias             |                  |                  |
| Resto de empresas               |                  |                  |
| <b>Proyectos NO productivos</b> | <b>920.313 €</b> | <b>945.739 €</b> |
| Cooperación entre particulares  |                  |                  |
| Comarcas                        |                  |                  |
| Ayuntamientos                   |                  |                  |
| Otras entidades                 |                  |                  |
| Formación                       |                  |                  |

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

### INVERSIONES PRODUCTIVAS.

#### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No son elegibles:

- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- Los conceptos de gasto de un mismo proveedor por un importe inferior a 100 €.
- El IVA soportado en las inversiones de proyectos productivos de cualquier actividad impulsado por entidades con ánimo de lucro.
- Alojamientos turísticos: Cualquier inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y en casas rurales ya existentes y en nuevas casas rurales donde exista algún tipo de alojamiento en el mismo núcleo de población. Donde no existe ningún tipo de alojamiento serán elegibles las casas rurales de tres espigas o de superior calidad. Las inversiones en los alojamientos turísticos existentes solamente serán elegibles si crean empleo o invierten en energías renovables o mejoran la eficiencia energética del establecimiento
- Se fija la capacidad máxima para hoteles en 50 plazas.
- Los expedientes para actividades establecidas (más de 3 años) que no presenten previo a la propuesta de subvención del Grupo la licencia de actividad y acrediten la propiedad o el arrendamiento del bien inmueble objeto de ayuda.
- La adquisición de grúas, máquinas excavadoras
- Inversiones en modernización, ampliación o nueva instalación de bares, cafeterías, comercios (salvo los especializados en producto local) y servicios cuando existan más de dos licencias de la misma actividad y en el mismo núcleo de población. Se solicitará informe a la Cámara de Comercio y al Ayuntamiento afectado.
- Las inversiones elegibles que no superen los 25.000 € si los promotores han sido beneficiarios de la ayuda a la creación de empresas.
- Las entidades promotoras que no conste en su objeto social la actividad para la que solicitan la ayuda.
- Se fija como tope máximo tres expedientes de ayuda por promotor para todo el período.
- El beneficiario del proyecto tractor no podrá ser beneficiario de ningún otro expediente de ayuda en todo el período.

#### 1.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

| Tipo de criterio de selección                            | Qué se valora   | Puntos     |
|--|---|------------|
| 1. Creación / mantenimiento de empleo (máximo 60 puntos) | Creación de nuevo empleo, 3 o más                             | 60         |
|  | Entre 2 y 3 nuevos empleos                                    | 50         |
|  | 1 o menos de 2 nuevos empleos                                 | 40         |
|  | Menos de 1, mantenimiento de 3 o más empleos                  | 30         |
|  | Mantenimiento menos de 3                                      | 20         |
|  | Nuevo empleo femenino se incrementará en 5 puntos por puesto. | +5x puesto |
| 2. Localización del proyecto (30 puntos)                 | Núcleos de población con menos de 500 habitantes              | 30         |
|  | Entre 500 y 1.500 habitantes                                  | 20         |

|   |  |    |
|---|--|----|
|   | Entre 1.501 y 5.000 habitantes   | 10 |
|   | Más de 5.000 habitantes  | 3  |
| 3. Tipo de promotor: mujeres  | Proyectos emprendidos por mujeres  | 10 |
|   | Proyectos con una participación significativa de mujeres (superior al 30 %)  | 5  |
| 4. Tipo de promotor: personas jóvenes hasta 40 años   | Proyectos emprendidos por personas jóvenes   | 10 |
|   | Proyectos con una participación significativa de personas jóvenes (superior al 30 %)   | 5  |
| 5. Carácter innovador de los proyectos  | Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población  | 10 |
|   | Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D   |    |
|   | Si suponen una mejora respecto a otras entidades de ese sector en cuanto al producto, al proceso, al marketing o a la organización   |    |
| 6. Carácter asociativo y residencia del promotor  | Entidades públicas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades de carácter social, o persona física que reside en el mismo núcleo de población o en uno con menos habitantes donde se ubica el proyecto. | 10 |
|   | Otras entidades (SL, SC, SA...) domiciliadas en el municipio del proyecto.   | 6  |
|   | Domicilio fiscal del promotor en un núcleo de población con más habitantes donde se ubica el proyecto.   | 2  |
|   | Domicilio fiscal del promotor fuera de la zona de actuación.   | 0  |
| 7. Contribución ambiental   | Ubicado en Red Natura 2000, si utiliza energías renovables, el proyecto contribuye de forma muy positiva a la mejora ambiental   | 10 |
|   | Mejora ambiental positiva, en eficiencia energética, en ahorro de agua o en cualquier otro aspecto   | 6  |
| 8. Beneficios sociales indirectos   | Integración grupos de población desfavorecidos   | 30 |
| 9. Valoriza un recurso endógeno   | Si valoriza total o parcialmente   | 10 |
| 10. Rehabilitación y reutilización de edificios en desuso   | Si rehabilita o reutiliza edificio   | 20 |
| 11. Ubicación del establecimiento turístico. (puntuación final es igual a los puntos obtenidos x 200/250) | Sin ningún establecimiento equivalente   | 50 |
|   | Con uno o más establecimientos equivalentes  | 0  |

- Suma de puntos de baremación: 200 puntos.
- Puntuación mínima para obtener ayuda: 35 puntos.
- Criterios de desempate en la baremación. Se determinará el orden según el número de habitantes (último padrón publicado) del núcleo de población donde se ubica el proyecto, priorizando en el de menor población.

### CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida y según los habitantes del padrón publicado del núcleo de población donde se ubica la inversión, atendiendo a los siguientes criterios de intensidad de la ayuda:

| <b>Sector agroalimentario:</b>  |                 |           |             |                  |
|---|-----------------|-----------|-------------|------------------|
| a) Cooperativas (más de 10 socios) la ayuda será del 50 % independientemente de la puntuación y la ubicación. |                 |           |             |                  |
| b) Resto promotores:  |                 |           |             |                  |
| Puntos  | menos de 500 h. | 500-1.000 | 1.001-5.000 | más de 5.000 hab |
| 35-70   | 42,00 %         | 40,00 %   | 38,00 %     | 36,00 %          |
| 71-90   | 44,00 %         | 42,00 %   | 40,00 %     | 38,00 %          |
| 91-110  | 46,00 %         | 44,00 %   | 42,00 %     | 40,00 %          |
| 111-140   | 48,00 %         | 46,00 %   | 44,00 %     | 42,00 %          |
| 141-200   | 50,00 %         | 48,00 %   | 46,00 %     | 44,00 %          |

| <b>Proyectos de inversión distintos al sector agroalimentario:</b> |                 |           |             |                 |
|--|-----------------|-----------|-------------|-----------------|
| Puntos   | menos de 500 h. | 500-1.000 | 1.001-5.000 | más de 5000 hab |



|         |         |         |         |         |
|---------|---------|---------|---------|---------|
| 35-70   | 32,00 % | 26,00 % | 24,00 % | 22,00 % |
| 71-90   | 34,00 % | 28,00 % | 26,00 % | 24,00 % |
| 91-110  | 36,00 % | 30,00 % | 28,00 % | 26,00 % |
| 111-140 | 38,00 % | 32,00 % | 30,00 % | 28,00 % |
| 141-200 | 40,00 % | 34,00 % | 32,00 % | 30,00 % |

En caso de empate se determinará el orden según el número de habitantes (último padrón publicado) del núcleo de población donde se ubica el proyecto, priorizando en el de menor población.

Cuantía máxima por proyecto y promotor en todo el periodo: 100.000 €, exceptuando:

- Los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección (previo informe justificativo).
- Los proyectos que generen mayor número de empleos.
- Los proyectos que vayan dirigidos a los grupos de población desfavorecidos que tendrán un tope de 200.000 € incluyendo la cooperación entre particulares.

También se fija como tope máximo de inversión auxiliable para casas rurales, en los núcleos donde no exista ningún tipo de alojamiento, la menor entre los siguientes valores:

- Inversión total elegible 180.000 €
- Inversión por habitación 36.000 €
- Inversión por plaza creada 22.000 €

#### **EMPRENDER RURAL LEADER.**

#### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

Ubicación de la actividad para ser elegibles:

- En núcleos de población de menos de 1.500 habitantes y que no existan dos o más licencias de la misma actividad en ese mismo núcleo.
- En núcleos de más de 1.500 habitantes y que la actividad sea nueva en esa localidad.
- Para la comprobación de las licencias de actividad se solicitará informe a la Cámara de Comercio o al Ayuntamiento afectado.

Otras características de los beneficiarios a tener en cuenta: residir de hecho y de derecho en el núcleo donde se ejercerá la actividad (informe del ayuntamiento afectado).

Se excluye la gestión de servicios de titularidad municipal.

Se exigirá una inversión mínima de 3.000 € para la puesta en marcha de la actividad.

La persona beneficiaria podrá solicitar también ayuda a la inversión si esta supera los 25.000 €.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se aprobarán los expedientes según la ubicación del proyecto en orden creciente del número de habitantes del núcleo de población hasta agotar el presupuesto, según el último padrón publicado.

#### **CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.**

10.000 € (primer pago 60 %, segundo pago 40 %)

#### **INVERSIONES NO PRODUCTIVAS.**

#### **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

No son elegibles:

- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- Inversiones en formación inferiores a 1.000 €.
- El beneficiario del proyecto tractor no podrá ser beneficiario de ningún otro expediente de ayuda en todo el periodo.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

| Tipo de criterio de selección                            | Qué se valora  | Puntos |
|--|--|--------|
| 1. Localización del proyecto (30 puntos)                 | Núcleo de población inferior a 500 habitantes  | 30     |
|  | Entre 500 y 1.500 habitantes   | 20     |
|  | Entre 1.501 y 5.000 habitantes   | 10     |
|  | Más de 5.000 habitantes  | 3      |
| 2. Mujeres   | Proyectos dirigidos a las mujeres  | 10     |
| 3. Personas jóvenes hasta 40 años                        | Proyectos dirigidos a las personas jóvenes   | 10     |
| 4. Carácter innovador de los proyectos                   | Si ofrece nuevo servicio en el núcleo de población o mejora el único existente   | 30     |
| 5. Carácter asociativo y residencia del promotor         | Entidades públicas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades de carácter social, o persona física que reside en el mismo núcleo de población o en uno más pequeño donde se ubica el proyecto | 10     |
| 6. Contribución ambiental                                | Ubicado en Red Natura 2000, si utiliza energías renovables, el proyecto contribuye de forma muy positiva a la mejora ambiental   | 10     |
|  | Mejora ambiental positiva, en eficiencia energética, en ahorro de agua o en cualquier otro aspecto   | 6      |
| 7. Beneficios sociales indirectos                        | Integración grupos de población desfavorecidos   | 30     |
| 8. Valoriza un recurso endógeno                          | Si valoriza total o parcialmente   | 10     |
| 9. Rehabilitación y reutilización de edificios en desuso | Si rehabilita o reutiliza edificio   | 20     |

- a) Suma de puntos de baremación: 200 puntos.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 25 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación. Se determinará el orden según el número de habitantes, último padrón publicado, del núcleo de población donde se ubica el proyecto, priorizando en el de menor número de habitantes.

#### **CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.**

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados con la máxima ayuda, se asignará el máximo de ayuda permitido en este orden según el promotor:

- 1º Entidades que aglutinen a ambas comarcas.
- 2º Entidad comarcal o que su ámbito sea de una sola comarca.
- 3º Los impulsados por ayuntamientos.
- 4º Entidad sin ánimo de lucro de ámbito local.

En el resto de proyectos, se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida según el siguiente baremo: entre 25- 70 puntos: 60 %, entre 71-90: 65 %, entre 91-110: 70 %, entre 111-140: 75 % y más de 140 puntos: 80.

La cuantía máxima de ayuda por expediente no podrá superar los 20.000 €. La cuantía máxima por promotor para todo el periodo, incluyendo la cooperación entre particulares, no podrá superar los 40.000 €. Los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección (previo informe justificativo) se establece una cuantía máxima por promotor de 100.000 € para todo el periodo.

En caso de empate se determinará el orden según el número de habitantes, último censo publicado, del núcleo de población donde se ubica el proyecto, priorizando en el de menor número de habitantes.

#### **COOPERACION ENTRE PARTICULARES.**

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Número de socios: entre dos y cinco.

No se considera elegible el socio promotor cuyo objetivo principal en el proyecto es la prestación de servicios, debe tener una actividad para implementar el proyecto y trabajadores asalariados o autónomos asociados a la entidad.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN.

| Tipo de criterio de selección   | Qué se valora   | Puntos |
|---|---|--------|
| 1. Número de socios   | 5 socios  | 5      |
|   | 4 socios  | 4      |
|   | 3 socios  | 3      |
|   | 2 socios  | 2      |
| 2. Aprovechamiento de los recursos, generación de valor añadido, resuelve necesidades sociales (máximo 10 puntos) | Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio   | 10     |
|   | Necesidad resuelta de otro modo, de forma deficiente o insatisfactoria                  | 5      |
|   | Incremento de la calidad, diferenciación de producto, mejora de la calidad del servicio | 4      |
|   | No aprovecha / no resuelve necesidad  | 0      |
| 3. Garantiza su funcionamiento y continuidad en el acuerdo de cooperación   | Sí  | 5      |

- a) Suma de puntos de baremación: 20 puntos
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 7 puntos
- c) Criterios de desempate en la baremación: se determinará el orden según la fecha de entrada de la solicitud.

## CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Se determinará la máxima ayuda permitida (80 %) para los proyectos con mayor puntuación.

Se aprueba la estrategia del programa LEADER 2023-2027 por unanimidad.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Ninguno.

LA SECRETARIA



Vº Bº  
LA PRESIDENTA

